Naciones Unidas A/C.6/72/SR.12

Asamblea General

Septuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
18 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 12ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 10 de octubre de 2017 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Gafoor . . . . . (Singapur)
más tarde: Sra. McDougall (Vicepresidenta) . . . . . (Australia)

Sumario

Tema 83 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org/).

17-17844X (S)

Se ruega reciclar

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 83 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (A/72/33, A/72/136 y A/72/184)

1. **El Sr. Varankov** (Belarús), Presidente del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, presenta el informe del Comité Especial (A/72/33) y dice que el Comité se reunió en Nueva York del 21 de febrero al 1 de marzo de 2017 y continuó sus deliberaciones sobre las cuestiones indicadas en la resolución 71/146 de la Asamblea General.

2. En el párrafo 3 de esa resolución, se solicitó al Comité Especial, entre otras cosas, que siguiera examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; que examinara otras propuestas sobre esa cuestión ya presentadas o que pudieran ser presentadas al Comité Especial en su período de sesiones de 2017; que mantuviera en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados; que examinara, si procediera, cualquier propuesta que le formulara la Asamblea General para la ejecución de las decisiones adoptadas en la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo período de sesiones que tuvieran relación con la Carta y cualquier enmienda a ella; y que siguiera examinando, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo, incrementar su eficiencia y utilizar mejor sus recursos, a fin de determinar medidas que contaran con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro. El Comité Especial también tuvo en cuenta las decisiones y recomendaciones adoptadas en su período de sesiones de 2016, que figuran en el anexo de la resolución.

3. El informe consta de cinco capítulos y un anexo. El capítulo I se dedica enteramente a cuestiones de procedimiento. El capítulo II se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Conforme a lo solicitado por la Asamblea General, el Comité Especial examinó la cuestión de la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas. En la sección A del capítulo II se refleja la labor del Comité Especial sobre esa cuestión. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 71/146 de la Asamblea General y el párrafo 3 del anexo de esa resolución, el Comité Especial recibió información de la Secretaría relativa al documento anexo a la resolución 64/115 de la Asamblea General sobre la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas.

4. En la sección B del capítulo II se resume el examen de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la sección C se resumen las deliberaciones sobre la nueva versión revisada del documento de trabajo presentado por la República Bolivariana de Venezuela titulado “Grupo de Trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”.

5. La sección D resume las deliberaciones en torno al documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia relativo a la solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. La sección E recoge la labor del Comité Especial en relación con el documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones. La sección F abarca la labor del Comité Especial en lo referente al documento de trabajo presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias.

6. En el capítulo III se examina el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias”. En la sección A se resumen las deliberaciones sobre las propuestas presentadas por la Federación de Rusia de crear un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados y de preparar una actualización del *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados* de 1992. La sección B abarca las deliberaciones sobre una propuesta presentada en nombre del Movimiento de los Países No Alineados titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”. Las delegaciones patrocinadoras presentaron un texto oficioso que reflejaba la versión revisada de su propuesta, que figura en el anexo del informe. Las recomendaciones del Comité Especial con respecto a esa cuestión, en particular la celebración de un debate temático anual sobre el tema del programa titulado “Arreglo pacífico de controversias”, se reproducen en el párrafo 60 del informe.

7. En el capítulo IV se resumen las deliberaciones del Comité Especial sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Las recomendaciones sobre ese tema acordadas por el Comité Especial figuran en el párrafo 72. El capítulo V se refiere al examen de los temas restantes del programa del Comité Especial. En la

sección A se ofrece un resumen de las deliberaciones sobre sus métodos de trabajo. En la sección B se resumen las opiniones expresadas con respecto a la determinación de nuevos temas.

8. **La Sra. Blanco** (Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta del Departamento de Asuntos Políticos), tras presentar el informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/72/184) y poner al día a los miembros de la Sexta Comisión sobre el estado del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y las actividades conexas, señala que, en el último año, la Secretaría ha realizado progresos constantes en la actualización de dicho *Repertorio*. Ha finalizado el Suplemento núm. 19, que abarca el período 2014-2015, y todas las partes se han publicado en una versión preliminar en línea. Actualmente se centra en la preparación del Suplemento núm. 20, que abarca el período comprendido entre 2016 y 2017.

9. Los progresos en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* se deben en gran medida a iniciativas tendentes a mejorar la eficiencia, como la formación especializada del personal, la revisión de los procesos de edición, la automatización de la reunión de datos, el uso más avanzado de las bases de datos internas y la actualización constante de las directrices de redacción del *Repertorio*. También se han logrado gracias a la estrecha colaboración con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, el Departamento de Información Pública y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Todos los suplementos del *Repertorio* que abarcan el período 1993-2009 pueden consultarse en línea en los seis idiomas oficiales, y se prevé que todas las versiones traducidas del Suplemento núm. 17, que abarca el período 2010-2011, junto con la versión en inglés del Suplemento núm. 18, que abarca el período 2012-2013, estén disponibles en diciembre de 2017. Gracias a la cooperación con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, se ha reducido el tiempo que transcurre entre el momento en que se termina de preparar un suplemento y su publicación en los seis idiomas oficiales.

10. La sección del sitio web del Consejo de Seguridad dedicada al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* también está disponible en todos los idiomas oficiales. La función de búsqueda se ha seguido mejorando y ahora incluye funciones de búsqueda avanzada y una vista digital mejorada en formato de documento portátil (PDF). Los cambios tienen por objeto lograr que el *Repertorio* sea más accesible para los Estados Miembros y el público en general y han dado lugar a una herramienta más fácil de usar, fiable y precisa, que permite realizar búsquedas más rápidas y eficaces. El sitio web también ofrece una amplia gama de otros recursos de información, como cuadros y gráficos relativos a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, además de las disposiciones pertinentes de las decisiones del Consejo relacionadas con temas intersectoriales del programa, a saber, los niños y los conflictos armados, las mujeres y la paz y la seguridad, y la protección de los civiles en los conflictos armados. Las ediciones de 2015 y 2016 del documento *Highlights of Security Council Practice* también se han beneficiado de la estrecha colaboración con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Se han publicado una serie de gráficos con información sobre las decisiones y medidas relacionadas con los regímenes de sanciones y otras restricciones autorizadas de conformidad con el Artículo 41 de la Carta, junto con estadísticas mensuales sobre la labor del Consejo de Seguridad. Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta continuará trabajando para brindar más herramientas como esas en 2018, en consonancia con la intención expresada por la Asamblea General en la resolución 686 (VII). Tales herramientas contribuyen a aumentar la conciencia sobre la función esencial que desempeña el Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Tras la finalización en 2016 del estudio sobre la experiencia adquirida en relación con el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y su sitio web, se han definido medidas adicionales para mejorar la publicación. Si bien la Subdivisión sigue tratando de determinar nuevas medidas de eficiencia y calidad, los futuros avances dependerán en gran medida de los recursos adicionales.

11. Los progresos realizados en la preparación y publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y la actualización de la sección del sitio web del Consejo dedicada a ese *Repertorio* no habrían sido posibles sin las aportaciones al fondo fiduciario para su actualización. Esas aportaciones también permitieron mantener los servicios de un Oficial Adjunto de Asuntos Políticos, que desempeñó un papel fundamental para avanzar en la finalización del Suplemento núm. 19 y para evitar que se generasen nuevos retrasos. La Subdivisión sigue dependiendo de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario. La oradora expresa su agradecimiento a los Estados Miembros que han contribuido a lo largo de los años, en particular a China y Turquía, que han realizado

aportaciones recientemente, e insta a todos los Estados Miembros a que hagan lo mismo. También expresa su agradecimiento a China e Italia por patrocinar a expertos asociados, que realizan una valiosa contribución a la labor de la Subdivisión, y alienta a otros Estados Miembros a que consideren la posibilidad de patrocinar la labor de tales expertos. La Subdivisión acoge favorablemente las observaciones de los Estados Miembros sobre su labor y está dispuesta a prestarles apoyo con información y orientación sobre todos los aspectos procesales y constitucionales de la práctica actual y anterior del Consejo de Seguridad.

12. **El Sr. Llewellyn** (Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos) manifiesta que la Secretaría ha trabajado para resolver el atraso en la recopilación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. La responsabilidad primordial de preparar los estudios del *Repertorio* se ha dividido entre diez departamentos de la Secretaría, que se enumeran en el anexo I del informe del Secretario General relativo al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/72/184). No se ha asignado ningún recurso del presupuesto ordinario a ese proceso, que está siendo coordinado por la División de Codificación.

13. Se han realizado avances en la recopilación de 12 de los estudios. Seis de ellos se asignaron a la División de Codificación, que ha recurrido a los servicios de pasantes y consultores; la División concluyó dos estudios relativos al Artículo 49 de la Carta (ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad), para el volumen III de los Suplementos núms. 7 a 9 (1985-1999) y el volumen III del Suplemento núm. 10 (2000-2009), respectivamente. Posteriormente, finalizó un estudio del Artículo 33, relativo al arreglo pacífico de controversias, que abarca el período 1985- 1999, así como estudios de los Artículos 55 c) y 56 (protección del respeto universal de los derechos humanos), para el volumen IV del Suplemento núm. 10 (2000-2009). La División está a punto de finalizar un estudio del Artículo 13 1) a) de la Carta (desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional), para el volumen II del Suplemento núm. 11 (2010-2015). Se asignaron dos estudios a la Oficina del Asesor Jurídico, en relación con los Artículos 104 (capacidad jurídica de las Naciones Unidas dentro de los Estados Miembros) y 105 (prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas en el territorio de los Estados Miembros), respectivamente, para el volumen VI del Suplemento núm. 10 (2000-2009). Un consultor que trabaja para la Oficina de Gestión de Recursos Humanos está finalizando estudios sobre los Artículos 100 (naturaleza independiente del personal de las Naciones Unidas) y 101 (condiciones de trabajo del personal de las Naciones Unidas), para el volumen VI del Suplemento núm. 11 (2010-2015). Se han asignado varios Artículos al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. La mayoría de los estudios finalizados se hallan disponibles en Internet, si bien algunos están a la espera de ser aprobados por los departamentos pertinentes. Las versiones en línea incluyen una función de búsqueda en texto completo.

14. En cuanto a la cuestión de la cooperación con instituciones académicas y la utilización de pasantes, el orador indica que la cooperación con la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa ha continuado por séptimo año consecutivo. La División de Codificación ha recurrido a otras instituciones académicas a fin de aumentar las posibilidades de cooperación y diversificar su alcance geográfico; actualmente está en contacto con cuatro instituciones académicas, dos de la región de Asia y el Pacífico, una de la región de América Latina y el Caribe y una de la región de Europa Occidental y otros Estados. El orador insta nuevamente a las delegaciones a que muestren interés por contribuir a la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* a través de la participación de sus instituciones académicas nacionales o regionales. Queda entendido que la Secretaría es en última instancia responsable de la calidad y la preparación final de todos los estudios.

15. Con respecto a la financiación, en la resolución 71/146, la Asamblea General reiteró su llamamiento a que se patrocinaran voluntariamente y sin costo alguno para las Naciones Unidas los servicios de expertos asociados que ayuden a poner al día el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Se envió una nota verbal sobre el tema a todas las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas, y se recibieron algunas manifestaciones de interés por parte de representantes de la región de Asia y el Pacífico y la región de Europa Oriental. La Asamblea General también reiteró su llamamiento a que se aportaran contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Se envió una nota verbal a todas las Misiones Permanentes para recordarles que podían realizar contribuciones voluntarias al fondo fiduciario y para invitarlas a que plantearan el tema de la financiación del *Repertorio* a instituciones privadas y a particulares que pudieran querer prestar asistencia al respecto. Desde la publicación de su informe de 2016, el Secretario General ha acogido favorablemente una contribución al

fondo fiduciario realizada por Turquía. En septiembre de 2017, el saldo total del fondo ascendía a 45.288 dólares de los Estados Unidos.

16. **El Sr. Al Habib** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Comité Especial continúa realizando una labor importante y debe desempeñar una función clave en el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 3499 (XXX). El Comité Especial tiene la capacidad de aclarar y promover el derecho internacional general y las disposiciones de la Carta. Las Naciones Unidas son el foro central e indispensable para tratar las cuestiones relativas a la cooperación internacional, el desarrollo económico y el progreso social, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el estado de derecho, sobre la base del diálogo, la cooperación y la formación de consenso entre los Estados. El Movimiento de los Países No Alineados considera que el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas reviste suma importancia y reconoce los esfuerzos que se están realizando para aprovechar al máximo su potencial.

17. La democratización de los principales órganos de las Naciones Unidas y el respeto del papel y la autoridad de la Asamblea General, en particular en lo que respecta a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, son elementos importantes del proceso de reforma. La Asamblea General es el principal órgano deliberante, normativo y representativo de las Naciones Unidas y su carácter intergubernamental y democrático, así como sus órganos subsidiarios, han contribuido ampliamente a promover los propósitos y principios de la Carta y los objetivos de la Organización.

18. El Movimiento de los Países No Alineados reitera su preocupación ante el hecho de que el Consejo de Seguridad se siga arrogando funciones y poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social al ocuparse de cuestiones que competen a esos órganos y al tratar de establecer normas y definiciones en cuestiones que incumben a la Asamblea General. La Organización debe reformarse de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta y en consonancia con su marco jurídico. El Comité Especial puede contribuir al examen de las cuestiones jurídicas en ese proceso prosiguiendo el estudio del carácter jurídico de la aplicación del Capítulo IV de la Carta, en particular los Artículos 10, 11, 12, 13 y 14, que se refieren a las funciones y poderes de la Asamblea General.

19. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad siguen siendo motivo de grave preocupación para los miembros del Movimiento de los Países No Alineados. La imposición de sanciones debe considerarse una medida de último recurso y adoptarse solo cuando exista una amenaza a la paz y la seguridad internacionales o un acto de agresión, conforme a lo dispuesto en la Carta. Las sanciones no deben aplicarse como medida preventiva en ningún caso de violación del derecho internacional o sus normas. Son instrumentos contundentes cuya utilización plantea interrogantes éticas fundamentales sobre si el sufrimiento infligido a grupos vulnerables en el país objeto de las sanciones constituye un medio legítimo de ejercer presión política. El propósito de las sanciones no es castigar ni tomar otro tipo de represalias contra la población. Los regímenes de sanciones deben evitar consecuencias indeseadas en el Estado objeto de sanciones o en terceros Estados que puedan dar lugar a violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales; no deben impedir que la asistencia humanitaria llegue a la población civil. Los objetivos de los regímenes de sanciones deben estar claramente definidos y basarse en fundamentos jurídicos sostenibles, y las sanciones deben aplicarse por un período de tiempo determinado. Deben levantarse tan pronto como se alcancen los objetivos. Las condiciones exigidas al Estado o la parte objeto de las sanciones deben estar claramente definidas y revisarse periódicamente. El Movimiento también expresa su profunda preocupación por la imposición de leyes y medidas económicas coercitivas, incluidas sanciones unilaterales, contra países en desarrollo, lo cual contraviene la Carta y socava el derecho internacional y las normas de la Organización Mundial del Comercio.

20. Si bien el Movimiento de los Países No Alineados agradeció la exposición informativa ofrecida por el Departamento de Asuntos Políticos sobre todos los aspectos del anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, relativo a las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, esperaba recibir más información sobre las evaluaciones objetivas formuladas por los comités de sanciones del Consejo de Seguridad sobre las consecuencias socioeconómicas y humanitarias de las sanciones a corto y largo plazo y la metodología utilizada para evaluar las consecuencias de naturaleza humanitaria de las sanciones, a las que se hace referencia en el párrafo 9 del anexo. El Movimiento también agradecería recibir información sobre las consecuencias humanitarias de la introducción y aplicación de sanciones que afectan a las condiciones básicas de vida de la población civil del Estado objeto de las sanciones y a su desarrollo socioeconómico, y a terceros Estados que hayan sufrido o puedan sufrir como resultado de su aplicación.

21. Tras la sesión celebrada para ultimar la propuesta formulada por el Movimiento de los Países No

Alineados sobre la solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz, el Comité Especial acordó celebrar un debate temático anual en relación con el tema del programa "Arreglo pacífico de controversias", a fin de examinar los medios para resolver las controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta. También decidió que el debate temático de su siguiente sesión se centraría en las prácticas de los Estados relativas al uso de la negociación y la investigación, y que en sesiones posteriores se tratarían otros medios de arreglo de controversias, a saber, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos elegidos por los Estados. El Movimiento de los Países No Alineados considera que el debate temático anual contribuirá a una utilización más eficiente y eficaz de tales medios pacíficos y promoverá una cultura de paz entre los Estados Miembros. Además, una vez que el Comité Especial haya agotado las deliberaciones sobre todos los medios de arreglo de controversias en virtud del Artículo 33 de la Carta, las aportaciones y los materiales reunidos con ese propósito podrán proporcionar una base valiosa para la siguiente fase de sus deliberaciones. El Comité tal vez desearía elaborar una directriz relativa a una de las esferas objeto de debate en la que todos los miembros compartan interés.

22. Si bien el Movimiento agradece la positiva contribución de los Estados Miembros para dar forma definitiva a la propuesta, que podría considerarse como un avance en la labor del Comité Especial, sigue preocupado por la renuencia de algunos Estados Miembros a entablar un debate sustantivo sobre las demás propuestas. El Comité Especial debe redoblar sus esfuerzos para examinar esas y otras propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas. El Movimiento de los Países No Alineados está dispuesto a entablar conversaciones con otros grupos sobre el establecimiento de un programa de trabajo para el Comité Especial, con miras a facilitar los futuros debates destinados a mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para alcanzar sus objetivos.

23. El Movimiento de los Países No Alineados toma nota de los progresos logrados por la Secretaría desde el informe anterior en la actualización de ambos Repertorios. No obstante, observa con preocupación que persiste el atraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y exhorta al Secretario General a ocuparse de ello eficazmente y en forma prioritaria.

24. **El Sr. Boukadoum** (Argelia), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, afirma que, si bien el Comité Especial tiene la capacidad de desempeñar un papel sumamente importante en la Organización, no ha podido desarrollar plenamente esa capacidad debido principalmente a sus métodos de trabajo y su tendencia a permitir que enfrentamientos ideológicos le impidan cumplir su función de análisis jurídico. La labor del Comité Especial debe estar dirigida ante todo a garantizar que las Naciones Unidas estén a la altura de los objetivos del estado de derecho y la justicia. La Organización no puede exigir a sus Estados Miembros que respeten el estado de derecho si ella misma no hace ningún intento por demostrar o reflejar ese importante principio. La labor del Comité Especial debe contribuir a proteger a la Organización de acusaciones de hipocresía.

25. Como principal órgano encargado de garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en el mundo, el Consejo de Seguridad debe en primer lugar mejorar su representatividad; también debe revisar sus métodos de trabajo. Mantener el *statu quo* solo contribuirá a seguir erosionando su credibilidad y legitimidad y llevará al debilitamiento de la Organización.

26. Convendría realizar un examen minucioso de varios temas del programa del Comité Especial. En particular, el documento de trabajo presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales —que el Grupo de los Estados de África apoya plenamente— merece ser debatido y analizado a fondo. Ese examen podría ayudar al Comité Especial a liberarse de las ataduras ideológicas que tantas veces obstaculizan su labor y sus deliberaciones. El Grupo de los Estados de África está satisfecho con el apoyo prestado por las delegaciones a ese documento de trabajo, en relación con un tema que podría ayudar a subsanar lagunas en la labor de las Naciones Unidas.

27. El éxito logrado por el Comité Especial en su período de sesiones de 2017 también se vio reflejado en la finalización de la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados, titulada "La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz". El Grupo de los Estados de África espera con interés que se delibere de forma fructífera sobre ese tema durante el primer debate temático anual, en 2018, y que se valore positivamente el documento de trabajo revisado presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el siguiente período de sesiones del Comité Especial.

28. **El Sr. Celarie Landaverde** (El Salvador), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), manifiesta que los países de la CELAC siguen considerando que el cumplimiento del mandato del Comité Especial depende

de la voluntad política de los Estados Miembros y de la implementación plena y la optimización de sus métodos de trabajo. Dadas las importantes funciones del Comité Especial, es imperioso que los Estados Miembros hagan esfuerzos genuinos con ese fin a través de la configuración de un programa temático basada en nuevos temas y en el estudio de los actuales, lo que permitirá la utilización óptima de los recursos asignados al Comité Especial por la Asamblea General.

29. La CELAC reafirma la importancia de la obligación de resolver las controversias por medios pacíficos y recuerda que la Carta de las Naciones Unidas provee el marco básico de dicha obligación. En ese contexto, es importante que el Comité Especial prosiga su labor sobre todos los temas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como contribución al fortalecimiento del rol de las Naciones Unidas. Por ello, la CELAC ve con agrado la recomendación del Comité Especial de que se lleve a cabo un debate temático en relación con el tema del programa "Arreglo pacífico de controversias", a fin de examinar los medios para el arreglo de controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta y con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.

30. La CELAC considera que el tema de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, incluido el debido proceso, es también del interés de todos los Estados Miembros. Por consiguiente, reitera que, para ser eficaces y contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, las sanciones deben aplicarse de conformidad con la Carta y con otras normas del derecho internacional, en particular las relativas a los derechos humanos. La CELAC subraya la pertinencia del documento titulado "Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas", que figura en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, y exhorta al Consejo de Seguridad a observar tales métodos de trabajo. Asimismo, y en consonancia con la resolución 67/96 de la Asamblea General, es necesario seguir examinando la aplicación de las disposiciones de la Carta sobre la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII, junto con las propuestas que existen en esa materia. Aunque ningún Estado haya solicitado todavía ese tipo de asistencia, ello no implica que la cuestión deba suprimirse del programa del Comité Especial, puesto que su naturaleza es preventiva. La CELAC toma nota de que el Consejo de Seguridad, en la mayoría de los casos, ha decidido adoptar excepciones que permiten que los Estados soliciten autorización para el acceso a los fondos congelados para diversos gastos básicos y extraordinarios.

31. La CELAC reconoce que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social han continuado cumpliendo sus respectivos roles en el área de la movilización y la vigilancia, según corresponda, de la ayuda económica provista por la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. En el mismo sentido, también se debe resaltar el trabajo realizado por la Secretaría a la hora de seguir vigilando y evaluando la información relacionada con los problemas económicos y sociales que enfrentan tales terceros Estados, con el fin de ofrecer soluciones y evaluar las solicitudes presentadas por esos Estados al Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 50 de la Carta.

32. La CELAC reconoce la notable contribución del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* al derecho internacional y al sistema internacional, así como la labor de la Secretaría en la actualización de esos documentos importantes y los esfuerzos y avances logrados en cuanto a la incorporación de los volúmenes del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* en el sitio web de las Naciones Unidas. Asimismo, aprecia los avances logrados en los últimos años con respecto al atraso de los Repertorios y alienta a que se redoblen los esfuerzos para poner fin a las brechas existentes. Expresa su agradecimiento a los Estados Miembros que han contribuido al fondo fiduciario. Por último, reafirma su responsabilidad con el propósito de revitalizar la labor del Comité Especial para que pueda ejercer su mandato como órgano de la Asamblea General y, sobre todo, de conformidad con la Carta.

33. **El Sr. Chaboureau** (Observador de la Unión Europea), hablando también en nombre de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Turquía (países candidatos), de Bosnia y Herzegovina (país del proceso de estabilización y asociación) y de la República de Moldova y Ucrania, dice que el Comité Especial es digno de encomio por los avances realizados en cuanto a la racionalización de su programa y trabajo. Las decisiones y recomendaciones que figuran en el capítulo V del informe del Comité Especial (A/72/33) representan un resultado equilibrado y una buena base para que el Comité continúe trabajando de manera productiva.

34. En lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, cabe recordar que la Asamblea General, en su resolución 71/146, hizo suya la recomendación del Comité Especial de que la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a

terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones fuera examinada por el Comité Especial durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, y posteriormente cada dos años. La Unión Europea celebra la recepción positiva por parte de muchas delegaciones de la exposición informativa ofrecida por el Secretario General al Comité Especial sobre las cuestiones que figuran en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, titulado "Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas", que podría contribuir a una mejor comprensión de los avances en la aplicación de sanciones selectivas como instrumento fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Unión Europea acoge con satisfacción los debates constructivos del último período de sesiones del Comité Especial en torno a la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados sobre el arreglo pacífico de controversias y a la propuesta de Ghana sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales. Ese espíritu positivo debe mantenerse.

35. No obstante, la Unión Europea señala la falta de avances sustantivos en otras propuestas mencionadas en el informe del Comité Especial, lo que supone una duplicación de los esfuerzos de revitalización en otras instancias de la Organización. La relación entre los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas está claramente definida en la Carta y no hay necesidad de que el Comité Especial la aclare más, ni tiene actualmente sentido alguno solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre el uso de la fuerza.

36. Dados los numerosos recursos ya disponibles en línea, la Unión Europea sigue sin estar convencida de que aporten algo las propuestas de actualizar el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, publicado por las Naciones Unidas en 1992, y de establecer un sitio web de las Naciones Unidas dedicado a esa cuestión. Pide que se establezca un orden adecuado de prioridades para los limitados recursos asignados a la Secretaría a fin de evitar la duplicación de esfuerzos. Se debe revisar la lista de temas del programa del Comité Especial, teniendo en cuenta su pertinencia práctica y si es probable alcanzar un consenso. También es preciso reconsiderar la duración y la frecuencia de los períodos de sesiones del Comité Especial. La Unión Europea sigue abogando firmemente por el cumplimiento de la decisión de 2006 sobre la reforma de los métodos de trabajo del Comité Especial, como se señala en la resolución 71/146 de la Asamblea General.

37. La Unión Europea toma nota de los avances logrados en la reducción del atraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y en la actualización de esas dos publicaciones en el período sobre el que se informa. Celebra que se recurra cada vez más al programa de pasantías y que haya una mayor cooperación con instituciones académicas para la preparación de los estudios. Teniendo en cuenta la importancia de ambos Repertorios como instrumentos de investigación para la comunidad internacional y como medios de preservar la memoria institucional de la Organización, la Unión Europea insta al Secretario General a que continúe esforzándose por actualizar las dos publicaciones y ponerlas a disposición de los interesados en formato electrónico en todos los idiomas. Expresa su agradecimiento a los Estados que han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la eliminación del retraso en el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y reitera su llamamiento a otros Estados Miembros para que hagan lo mismo.

38. **El Sr. Elsadig Ali Sayed Ahmed** (Sudán) dice que al Comité Especial le corresponde un importante cometido en la reforma de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato que le confirió la Asamblea General en su resolución 3499 (XXX). Se debe fortalecer el papel de la Asamblea General en la formulación de políticas sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Carta establece claramente las funciones de los principales órganos de las Naciones Unidas, pero en la práctica el Consejo de Seguridad se ha excedido en sus facultades al ocuparse de cuestiones que competen a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social. Por ello es necesario restablecer el equilibrio entre el Consejo de Seguridad, por un lado, y la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, por otro. La reforma de la Organización debe llevarse a cabo de conformidad con la Carta y dentro de su contexto jurídico. El Comité Especial podría ayudar en ese proceso examinando las cuestiones jurídicas planteadas y prosiguiendo su análisis jurídico de las disposiciones del Capítulo IV de la Carta, en particular de los Artículos 10 a 14, relativos a las funciones y poderes de la Asamblea General.

39. Las sanciones impuestas a los Estados por el Consejo de Seguridad socavan la paz, la seguridad y el desarrollo. El sufrimiento que infligen a las sociedades vulnerables nos obliga a preguntarnos si se trata de una táctica legítima y si su verdadero propósito es tomar represalias contra la población civil. Los regímenes de sanciones deben evitar que los Estados objeto de las sanciones y terceros Estados se vean afectados de

maneras que puedan violar los derechos humanos y las libertades fundamentales. Han de estar claramente definidos, tener un fundamento jurídico viable, durar un plazo limitado de tiempo, levantarse tan pronto como se alcancen sus objetivos y ser objeto de seguimiento y examen de manera periódica. Las condiciones que se exigen al Estado o la parte objeto de las sanciones deben estar detalladas con claridad.

40. La delegación del Sudán apoya todos los esfuerzos internacionales encaminados a solucionar las controversias por medios pacíficos y fortalecer la Corte Internacional de Justicia. La Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada en 1982 por la Asamblea General, sirve de marco amplio para el arreglo pacífico de controversias. Es esencial aplicar el Capítulo VI de la Carta, antes de recurrir al Capítulo VII. La delegación del Sudán aplaude las iniciativas regionales en ese sentido, en particular las de la Unión Africana, que está experimentando un desarrollo y un progreso constantes y ha encontrado soluciones africanas para los problemas africanos. Las Naciones Unidas deben alentar la adopción de mecanismos regionales para contribuir al logro de la paz y la seguridad sobre la base del Capítulo VIII de la Carta; a ese respecto, el Comité Especial debería seguir examinando la propuesta de Ghana sobre la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales.

41. Durante su sesión anterior, el Comité Especial concluyó el examen de la propuesta presentada en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”. En el debate temático que se celebrará en el siguiente período de sesiones del Comité Especial, los Estados Miembros deliberarán sobre el subtema titulado “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la negociación y la investigación”. La delegación del Sudán confía en que el debate mejore la eficiencia y la eficacia de tales enfoques pacíficos y fomente una cultura de paz entre los Estados Miembros. La delegación insta a los Estados Miembros a seguir entablando un diálogo constructivo a fin de formular recomendaciones útiles que contribuyan a fortalecer a las Naciones Unidas y les permitan alcanzar sus objetivos con arreglo a la Carta.

42. **La Sra. Fernández** (Filipinas) dice que su delegación acoge favorablemente el apoyo prestado por el Comité Especial a la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados sobre el arreglo pacífico de controversias. El Comité Especial debería considerar la posibilidad de remitir la propuesta presentada por Cuba, sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia, a la Comisión de Derecho Internacional, o de crear un grupo de trabajo encargado de examinar el documento, con miras a lograr avances para aclarar la relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Filipinas también apoya la propuesta presentada por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias, que está en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas, así como con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, de 1982, a través de la cual el Comité Especial ha contribuido significativamente al mantenimiento de la paz y la seguridad. La Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), de la cual es miembro Filipinas, se ha consolidado como un importante organismo regional que, entre otras cosas, defiende el derecho internacional y promueve la paz y la seguridad regionales e internacionales.

43. **El Sr. Al-Mohannadi** (Qatar) dice que su delegación elogia la labor del Comité Especial, que ha desempeñado un papel importante a la hora de recomendar maneras de revitalizar la labor de la Organización. Es fundamental preservar el equilibrio establecido en la Carta de las Naciones Unidas entre el mandato del Consejo de Seguridad, responsable de mantener la paz y la seguridad internacionales, y el de la Asamblea General, principal órgano deliberante y de representación de las Naciones Unidas.

44. La legitimidad de las Naciones Unidas se deriva de los principios del pluralismo y la igualdad entre los Estados. Para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, las Naciones Unidas disponen de la posibilidad de recurrir a las sanciones con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Tales medidas pueden justificarse únicamente en casos de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz y actos de agresión. Deben imponerse solo si ya se han probado los medios enunciados en el Capítulo VI y una vez que se hayan evaluado las consecuencias a corto y largo plazo. En las deliberaciones del Comité Especial se expresó la opinión de que las sanciones unilaterales impuestas fuera del ámbito de las Naciones Unidas carecen de una base jurídica, ya que tratan de imponer intereses especiales, amenazan el orden internacional, violan la igualdad, la soberanía y la integridad territorial de los Estados, y menoscaban el mandato del Consejo de Seguridad, que es el órgano internacional facultado para imponer sanciones. A pesar de que goza de un historial probado en cuanto a la promoción del estado de derecho, la lucha contra el terrorismo, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, Qatar ha sido recientemente

objeto de sanciones unilaterales. La imposición de tales medidas obstaculiza la cooperación internacional y genera inestabilidad, lo que crea un vacío que podría ser aprovechado por grupos terroristas.

45. Qatar está comprometido con el arreglo pacífico de las controversias y en los últimos años ha trabajado intensamente para prevenir, mitigar y resolver varios conflictos internacionales. Su delegación continuará participando en las deliberaciones del Comité Especial, cuyos esfuerzos ayudarán a las Naciones Unidas a cumplir los objetivos para los que fueron establecidas.

46. **El Sr. Nfati** (Libia) dice que su delegación considera que la labor del Comité Especial como principal foro para el examen de los aspectos jurídicos de la reforma de las Naciones Unidas es de suma importancia. La delegación de Libia acoge con satisfacción los avances logrados en la reducción del atraso relacionado con el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Ambos documentos deben publicarse en todos los idiomas oficiales, para que los investigadores y otros interesados puedan hacer uso de ellos.

47. El Comité Especial debe seguir contribuyendo de forma eficaz a la reorganización y la reforma de las Naciones Unidas y adoptar medidas encaminadas a revitalizar sus órganos principales, sobre la base de los principios de la justicia y la democracia, y en particular para fortalecer el papel de la Asamblea General como principal órgano de negociación y formulación de políticas que permitan alcanzar los objetivos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias. Sin embargo, la capacidad del Comité Especial para cumplir su mandato dependerá de sus miembros. Libia está dispuesta a apoyar la labor del Comité Especial de conformidad con el objetivo común de todos los Estados Miembros.

48. **La Sra. Melikbekyan** (Federación de Rusia), tras señalar que la labor del Comité Especial contribuye al estado de derecho en el plano internacional, dice que en su período de sesiones más reciente tuvieron lugar numerosos debates útiles. Recordando que su país presentó una propuesta para actualizar el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, elaborado por las Naciones Unidas a principios de la década de 1990, sobre la base de los materiales reunidos por el Comité Especial, la oradora dice que también sería útil crear una sección especial del sitio web de las Naciones Unidas dedicada al arreglo pacífico de controversias, con enlaces a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas.

49. Se han vuelto a debatir propuestas para modificar los métodos de trabajo del Comité Especial, en particular la reducción de la duración o la frecuencia de sus períodos de sesiones. Si bien podría resultar útil estudiar formas de optimizar la labor del Comité Especial, es importante no coartar en modo alguno su capacidad. El Comité debe seguir llevando a cabo su labor de forma permanente.

50. La delegación de la Federación de Rusia acoge favorablemente la labor de la Secretaría orientada a preparar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Para la preparación de este último, la Secretaría debería seguir las claras reglas y normas establecidas a tal efecto en el informe del Secretario General titulado “Medidas de hacer más asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario” (A/2170).

51. **La Sra. Argüello González** (Nicaragua) dice que su país, que es miembro fundador de las Naciones Unidas, está seriamente comprometido con la vital labor del Comité Especial. La Asamblea General continúa siendo el órgano democrático y universal por excelencia con el mandato de discutir cualquier tema dentro de los límites que le confiere la Carta. La delegación de Nicaragua ve con suma preocupación que el Consejo de Seguridad se atribuya la potestad de discutir temas que no son de su competencia, como el cambio climático, por citar solamente un ejemplo.

52. Nicaragua celebra los resultados alcanzados en el último período de sesiones del Comité Especial, que se deben al espíritu constructivo demostrado por las delegaciones. Su delegación se opone a las propuestas de reducir los períodos de sesiones del Comité Especial o convertirlos en bienales, y considera que el tiempo asignado actualmente es, más que nunca, totalmente necesario. La oradora insta a todas las delegaciones a que sigan apoyando los esfuerzos para fortalecer el papel central y la autoridad de la Asamblea General.

53. **La Sra. Guardia González** (Cuba) dice que la importancia del mandato del Comité Especial se confirma en las actuales circunstancias internacionales, cuando algunos países intentan reinterpretar los principios de la Carta de las Naciones Unidas para promover agendas políticas de injerencia en los asuntos internos de los Estados, en detrimento de la integridad y la soberanía, particularmente de los países en desarrollo. Es de vital importancia respetar esos principios y preservar y fortalecer el papel rector de la Asamblea General en su calidad de principal órgano normativo, de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas.

54. El Comité Especial es el marco adecuado para negociar cualquier enmienda a la Carta, incluidas las que se deriven del actual proceso de reforma de la Organización. También es el espacio adecuado para proponer las recomendaciones que permitan implementar todas las disposiciones contenidas en la Carta y velar por que todos los Estados Miembros y los órganos de las Naciones Unidas actúen de conformidad con sus principios y propósitos y con el derecho internacional. En ese sentido, el Comité Especial debería promover y estar abierto al debate de todas las propuestas de resolución, decisión o toma de acción por parte de los órganos de las Naciones Unidas cuando tengan implicaciones para el cumplimiento de la Carta.

55. A pesar de los intentos por obstaculizar el trabajo del Comité, se han logrado algunos resultados concretos, como el acuerdo de llevar a cabo una reunión entre períodos de sesiones para discutir la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados sobre la solución pacífica de controversias. La delegación de Cuba agradece a la Secretaría el apoyo brindado y la insta a crear las condiciones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en el último período de sesiones del Comité Especial, habilitando espacios para el debate sustantivo de las propuestas.

56. Pese a que algunas delegaciones desearían abolir el Comité Especial o reducir sus períodos de sesiones de trabajo, su importancia y su necesidad han quedado demostradas por la proliferación de iniciativas presentadas durante el año. Esas delegaciones aducen que el Comité Especial no logra resultados concretos, cuando son ellas mismas quienes se niegan sistemáticamente a discutir propuestas sustantivas y dificultan la adopción de cualquier decisión, alegando simplemente desacuerdo sin argumentar posturas.

57. La situación actual del Comité ha mejorado un poco en relación con los años anteriores, pero continúa la falta de voluntad política de algunos Estados, que impide avanzar aún más. Cuba se opone a cualquier intento de bienalizar o reducir la labor del Comité Especial y respalda su programa actual. La oradora alienta a las delegaciones a presentar propuestas sustantivas y a participar constructivamente en los debates, y agradece a la República Bolivariana de Venezuela, Belarús, la Federación de Rusia, Ghana y el Movimiento de los Países No Alineados sus contribuciones a la labor del Comité Especial.

58. **El Sr. Kabir** (Bangladesh) dice que su delegación observa con agrado la recomendación del Comité Especial de que la Asamblea General decida celebrar un debate temático anual en el Comité Especial en relación con el tema del programa “Arreglo pacífico de controversias”, y espera con interés participar en el primer debate propuesto, que será un intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la negociación y la investigación. El renovado interés en la reforma de las Naciones Unidas, en particular en el pilar de paz y seguridad, ofrece una oportunidad para dar un nuevo impulso a la labor del Comité Especial. Algunas de las cuestiones que competen al Comité Especial ya se están tratando ocasionalmente en otros foros, pero sigue sin aprovecharse plenamente la capacidad del Comité Especial para dar respuesta a esas cuestiones de manera coherente. Es preciso invertir esa tendencia y, para ello, todos los Estados Miembros deben demostrar suficiente voluntad política. La recomendación de celebrar un debate temático anual demuestra que existe esa voluntad política y contribuirá a revitalizar la labor del Comité Especial.

59. El papel de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se está debatiendo tanto en el Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General como en las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad. Tales debates deberían tener lugar en el Comité Especial, a fin de que pueda adoptarse un enfoque más holístico. También deberían examinar la controvertida cuestión de la usurpación por parte del Consejo de Seguridad de las funciones y competencias de la Asamblea General.

60. El Comité Especial tiene la capacidad de realizar valiosas aportaciones al debate en curso sobre las ventajas y desventajas de los regímenes de sanciones, especialmente cuando estos perjudican los intereses de civiles o de terceros. Los regímenes de sanciones a menudo están expresados en disposiciones jurídicas y técnicas que plantean diversos problemas de cumplimiento, según el contexto jurídico y administrativo en el plano nacional. El Consejo de Seguridad debe utilizar las sanciones solo como último recurso, en caso de que se produzca una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, y debe acompañarlas del diálogo y la negociación. Las sanciones han de aplicarse de manera imparcial, a fin de evitar acusaciones de motivación política.

61. Los métodos de trabajo del Comité Especial deben guiarse por el contenido de su labor. Si existe suficiente voluntad colectiva de impulsar esa labor, no debería haber mayores dificultades para seguir racionalizando sus métodos de trabajo. La frecuencia de las sesiones del Comité Especial debería determinarse por la necesidad de aumentar al máximo su potencial de manera satisfactoria para todos los Estados Miembros.

62. **El Sr. Zhang Peng** (China) dice que su país siempre ha apoyado al Comité Especial en el desempeño de su labor, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General. Las controversias internacionales deben resolverse mediante la negociación, el diálogo y las consultas entre las partes, y se ha de respetar el derecho de todos los países a elegir sus medios de solución de controversias. La delegación de China acoge con beneplácito la recomendación del Comité Especial de celebrar un debate temático anual sobre los medios de solución de controversias y espera con interés participar en el debate.

63. China siempre ha sostenido que el Consejo de Seguridad ha de actuar con prudencia al imponer las sanciones, que deben ser el último recurso tras haber agotado todos los medios no coercitivos y tienen que estar en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y otras normas pertinentes del derecho internacional. Es preciso evaluar cuidadosamente las consecuencias de las sanciones y reducir al mínimo toda repercusión negativa sobre la población común y terceros Estados. Las resoluciones del Consejo sobre las sanciones deben aplicarse de forma estricta. China se opone a la imposición de nuevas sanciones unilaterales, que son incompatibles con la Carta y socavan la autoridad de las Naciones Unidas y la eficacia de las sanciones.

64. La delegación de China celebra que el Comité Especial continúe examinando la propuesta de Ghana sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el arreglo pacífico de controversias. En el contexto de esa cooperación, las organizaciones regionales deben cumplir las disposiciones pertinentes de la Carta, en particular el reconocimiento de la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, e informar al Consejo sobre cualquier medida que estén valorando adoptar a tal efecto.

65. El Comité Especial puede desempeñar un papel más importante mediante la mejora de sus métodos de trabajo y su eficiencia. La delegación de China confía en que todas las partes interesadas sigan participando en consultas pragmáticas a tal fin. Por último, la delegación aprecia los avances logrados por la Secretaría en la compilación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unida*s y la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y espera que la Secretaría continúe trabajando en pro de la publicación simultánea de ambos Repertorios en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

66. **La Sra. Pierce** (Estados Unidos de América), tras acoger con satisfacción los positivos avances realizados en la labor del Comité Especial, señala que, durante el período de sesiones de 2017, las delegaciones se reunieron con un espíritu constructivo para ultimar la propuesta presentada en nombre del Movimiento de los Países No Alineados para la celebración de un debate temático anual en el Comité Especial sobre el arreglo pacífico de controversias. La delegación de los Estados Unidos aguarda con interés la celebración del primer debate.

67. En materia de sanciones, en otras instancias de las Naciones Unidas se han producido adelantos positivos destinados a garantizar que el sistema de sanciones selectivas de la Organización siga siendo un instrumento firme para luchar contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. La delegación de los Estados Unidos acogió con beneplácito la decisión adoptada en 2016 de examinar cada dos años la cuestión de los efectos de las sanciones sobre terceros Estados. Sin embargo, en vista de la escasa necesidad de asistencia de tales Estados, el Comité Especial debe decidir actualmente que ya no resulta necesario tratar esa cuestión. Además, es preciso seguir trabajando para mejorar la eficiencia y la productividad del Comité Especial, por ejemplo considerando seriamente la posibilidad de adoptar medidas tales como acortar los períodos de sesiones o celebrarlos cada dos años.

68. Los Estados Unidos siguen pensando que el Comité Especial no debe dedicarse a actividades relativas a la paz y la seguridad internacionales que supongan una duplicación de las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas establecidas en la Carta o sean contrarias a esas funciones. Eso incluye el examen de las versiones revisadas de dos documentos de trabajo en los que se pide el establecimiento de un nuevo grupo de trabajo de composición abierta encargado de estudiar la aplicación adecuada de la Carta en lo tocante a la relación funcional de sus órganos y un estudio jurídico de las funciones y poderes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Asimismo, los Estados Unidos han declarado reiteradamente que no apoyan la propuesta de que la Asamblea General solicite a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre el uso de la fuerza.

69. La delegación de los Estados Unidos sigue mostrando cautela con respecto a la incorporación de nuevos temas en el programa del Comité Especial. Si bien no se opone en principio a examinar nuevos temas, estos deben ser de carácter práctico y no político y no deben suponer una duplicación de los esfuerzos realizados por otras entidades del sistema de las Naciones Unidas. Con respecto a la propuesta de

solicitar a la Secretaría que actualice el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, publicado en 1992, y que establezca un sitio web dedicado a esa cuestión, esas nuevas tareas, que requerirían un uso intensivo de mano de obra, no constituirían la mejor forma de utilizar los escasos recursos de la Secretaría y no añadirían mucho valor, dada la gran cantidad de sitios web y otros instrumentos en línea que hacen que resulte mucho más fácil obtener esa información que antes. No obstante, si una propuesta como la presentada por Ghana sobre el fortalecimiento de la consolidación de la paz y la cooperación conexa entre las Naciones Unidas y los organismos regionales puede añadir valor ayudando a subsanar las carencias, debe ser seriamente examinada por el Comité. Por último, la delegación de los Estados Unidos encomia las iniciativas que está llevando a cabo la Secretaría para reducir el atraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

70. *La Sra. McDougall (Australia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

71. **El Sr. Bayyapu** (India), observando que los Estados están obligados, de conformidad con los Artículos 2 y 33 de la Carta, a resolver sus controversias por medios pacíficos, dice que su delegación es partidaria de mantener la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados en el programa del Comité Especial y espera que los Estados Miembros entablen un diálogo constructivo sobre la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados en relación con ese tema.

72. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad han de ser coherentes con la Carta y no deben violar otros principios del derecho internacional. En los casos en que haya terceros Estados que sufran problemas económicos especiales como resultado de las sanciones, tal como se menciona en el Artículo 50 de la Carta, dichos Estados deben consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de tales problemas.

73. La India encomia las gestiones que siguen realizando la Secretaría y el Secretario General para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y para eliminar el retraso en su preparación. Las dos publicaciones constituyen fuentes de referencia importantes y medios eficaces para mantener la memoria institucional de la Organización y difundir su labor.

74. **El Sr. Kim In Ryong** (República Popular Democrática de Corea) dice que deben respetarse los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta —entre ellos el principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros, independientemente de su tamaño o nivel de desarrollo, y la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado—, en particular por parte del Consejo de Seguridad en el desempeño de sus funciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Lamentablemente, el Consejo de Seguridad está incumpliendo sus obligaciones y, de hecho, está violando flagrantemente la Carta de las Naciones Unidas; la cuestión de la península de Corea constituye un buen ejemplo. El Consejo de Seguridad nunca ha discrepado con los Estados Unidos, que han planteado una amenaza nuclear a la República Popular Democrática de Corea durante más de medio siglo; sin embargo, sí ha condenado las medidas adoptadas por la República Popular Democrática de Corea para potenciar sus fuerzas de autodefensa nuclear, refiriéndose a ellas como una amenaza a la paz y la seguridad mundiales, además de aprobar numerosas resoluciones ilegales e injustificadas en ese sentido. No existe justificación alguna para censurar la conducta de la República Popular Democrática de Corea mientras se guarda silencio sobre los ensayos nucleares y los lanzamientos de misiles balísticos y satélites artificiales llevados a cabo por los Estados Unidos.

75. El emplazamiento en Corea del Sur del “Mando de las Naciones Unidas”, una entidad ilegal establecida por los Estados Unidos como parte de su provocación en el marco de la guerra de Corea, constituye otro ejemplo del uso indebido de las Naciones Unidas en violación de las disposiciones de la Carta. A pesar de llevar el nombre de la Organización, el Mando no tiene nada que ver con las actividades de las Naciones Unidas y sus tropas no responden ante la Organización. En 1975 la Asamblea General aprobó por unanimidad la resolución 3390 (XXX), en la que se solicitaba la disolución del Mando y la evacuación de todas las tropas de Corea del Sur. Más de 40 años después, los Estados Unidos siguen negándose a aplicar la resolución y sus fuerzas permanecen posicionadas en Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad debe dejar de actuar como instrumento del unilateralismo y las acciones arbitrarias y arrogantes de los Estados Unidos y debe adoptar las medidas necesarias para resolver pacíficamente la cuestión de la península de Corea en estricto cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

76. **La Sra. Bagdasarova** (Belarús) declara que la labor del Comité Especial debe llevarse a cabo en estricto cumplimiento del reglamento de la Asamblea General. Los casos de abuso del principio del consenso hacen que sea más urgente revisar los métodos de trabajo del Comité Especial y de la Sexta Comisión. La delegación de Belarús está dispuesta a participar en ese debate.

77. Con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad es el único órgano facultado para imponer sanciones, que deben ser lo más limitadas posible en cuanto a alcance y duración. Las medidas coercitivas extraterritoriales impuestas al margen del Consejo de Seguridad, así como los intentos por parte de otros órganos de arrogarse las competencias de los órganos principales de las Naciones Unidas, no solo menoscaban la autoridad y la eficacia de la Organización, sino que también carecen de autoridad moral y de las garantías procesales establecidas por la Organización. En ese contexto, la creciente utilización de contramedidas socava el derecho internacional y distrae la atención de la causa inicial del problema.

78. La delegación de Belarús respalda la propuesta de la Federación de Rusia de recomendar que se solicite a la Secretaría que cree un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias y actualice el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados.* Ese sitio web podría ser interactivo e incluir los documentos aplicables de las Naciones Unidas y también servir como archivo de la doctrina y los antecedentes pertinentes. La delegación de Belarús acoge favorablemente la recomendación del Comité Especial de que se celebre un debate temático anual para examinar los medios de solución de controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, y exhorta a los Estados a que participen activamente en esos debates. Los miembros de la Comisión de Derecho Internacional también podrían participar, por ejemplo ofreciendo una exposición informativa sobre el tema elegido. La delegación de Belarús también acoge con agrado los esfuerzos de la Secretaría por actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

79. Las acusaciones de que el Comité Especial está duplicando las tareas realizadas en otras instancias de la Organización y de que no está logrando avances en relación con algunas de las propuestas que tiene ante sí no son constructivas. La delegación de Belarús está a favor de reforzar la función del Comité Especial en el proceso de reforma y revitalización de la Organización, de conformidad con la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General. También abriga la esperanza de que los Estados alcancen un acuerdo durante el siguiente período de sesiones del Comité Especial sobre la propuesta presentada por Belarús y la Federación de Rusia referida a la solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. La delegación de Belarús está dispuesta a valorar todas las sugerencias constructivas encaminadas a mejorar la propuesta, de tal manera que el Comité Especial pueda presentar un documento de consenso ante la Asamblea General para su examen.

80. Reiterando el interés de su delegación en el documento de trabajo presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias, la oradora señala que Belarús es miembro de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, que ya está cooperando con las Naciones Unidas en diversos temas relacionados con la seguridad. Un resultado satisfactorio del examen del documento de trabajo podría ayudar a ambas organizaciones a intensificar su cooperación.

81. **La Sra. Muhammad Fuad** (Malasia) afirma que el informe del Comité Especial incluye varias propuestas útiles sobre las que bien vale la pena deliberar. Sin embargo, a su delegación le preocupa que el número de temas del programa del Comité Especial pueda enturbiar su enfoque e impedir nuevos avances. La delegación de Malasia seguirá contribuyendo a las iniciativas encaminadas a definir los mejores métodos para la futura labor del Comité Especial. Durante su período de sesiones de 2017, el Comité Especial tuvo ante sí varias propuestas y documentos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, entre los cuales había considerables superposiciones. Por consiguiente, el Comité Especial debería considerar la posibilidad de fusionar algunos de esos documentos y propuestas. Por último, la delegación de Malasia encomia las gestiones que sigue realizando la Secretaría para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

82. **El Sr. Bagherpour Ardekani** (República Islámica del Irán) dice que el Comité Especial es la única plataforma permanente en el marco de las Naciones Unidas para debatir las cuestiones relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de la Organización. En vista de la amenaza o el uso ilícitos de la fuerza por parte de algunos Estados Miembros, que supone una violación de uno de los principios fundamentales consagrados en la

Carta, la delegación de la República Islámica del Irán apoya la propuesta presentada por Belarús y la Federación de Rusia referida a la solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa.

83. El Consejo de Seguridad únicamente puede imponer sanciones como último recurso, después de determinar la existencia de una verdadera amenaza a la paz o un quebrantamiento de la paz, sobre la base de pruebas válidas y no de meras especulaciones y desinformación. Lo que es aún más importante, las sanciones solo deben adoptarse después de que se hayan agotado las medidas pacíficas o estas hayan resultado inadecuadas. Al adoptar tales sanciones, el Consejo de Seguridad deberá actuar en estricta conformidad con los propósitos y principios de la Carta y evitar exceder su autoridad y competencia o violar los principios del derecho internacional. No pueden considerarse legítimas ni lícitas las sanciones impuestas en virtud de una determinación de la existencia de amenazas a la paz y la seguridad realizada de manera arbitraria, motivada por intereses políticos y basada en la manipulación política del Consejo por parte de algunos Estados; además, deben abordarse los problemas económicos especiales que afrontan terceros Estados como resultado de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad.

84. Algunos países en desarrollo son injustamente blanco de sanciones unilaterales arbitrarias, que son inmorales y carecen de justificación ética, con lo que no solo se socava el estado de derecho en el plano internacional, sino que también se infringe el derecho al desarrollo y se violan derechos humanos fundamentales. Tales medidas, que casi siempre han sido adoptadas por un solo Estado, contravienen claramente el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, especialmente cuando privan a las naciones de los derechos que les corresponden legítimamente en virtud de tratados. En muchos casos se han impuesto como resultado de la aplicación extraterritorial de la legislación nacional a personas naturales y jurídicas de otros países, a pesar de que numerosas resoluciones de la Asamblea General exhortan a los Estados a abstenerse de tales prácticas.

85. La delegación de la República Islámica del Irán acoge favorablemente el informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos (A/72/370) y respalda su llamamiento en favor de una reafirmación solemne por parte de las Naciones Unidas de la ilegalidad intrínseca de las medidas nacionales, incluidas las sanciones, que se intenta aplicar con alcance extraterritorial, en ausencia de un vínculo jurisdiccional válido reconocido por el derecho internacional. Son particularmente condenables las leyes o medidas nacionales que pretenden extender sus efectos a los nacionales o entidades de terceros países, con el propósito de disuadirlos de mantener relaciones comerciales o de otra índole lícitas con el país objeto de sanciones, por ser ilegales en virtud del derecho internacional y estar en violación de las normas del comercio internacional comúnmente aceptadas. La delegación de la República Islámica del Irán también secunda el llamamiento del Relator Especial en favor de que se reafirme el principio de que la aplicación por los Estados de sanciones que tengan efectos extraterritoriales negativos sobre los derechos humanos de los individuos que se encuentren en el territorio y bajo la jurisdicción del Estado sancionado entrañará *ipso facto* la responsabilidad del Estado que aplica las sanciones.

86. Deben estudiarse nuevos enfoques para mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial. Se necesita una voluntad política verdadera para lograr avances en las cuestiones que figuran en el programa desde hace mucho tiempo. Por último, la delegación de la República Islámica del Irán expresa su reconocimiento por todas las valiosas propuestas formuladas durante los períodos de sesiones del Comité Especial, que merecen un examen a fondo.

87. **El Sr. Korbieh** (Ghana) dice que, durante los debates del Comité Especial, algunas delegaciones expresaron la opinión de que el documento de trabajo presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias duplica documentos ya existentes de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la delegación de Ghana presentará una versión revisada del documento de trabajo para que el Comité Especial la examine durante su siguiente período de sesiones, teniendo en cuenta la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales; la Declaración sobre la Prevención y la Eliminación de Controversias y de Situaciones que Puedan Amenazar la Paz y la Seguridad Internacionales y sobre el Papel de las Naciones Unidas en esa Esfera; la Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales; las conclusiones del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización relativas a la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas (resolución 45/45 de la Asamblea General, anexo); las Normas Modelo de las Naciones

Unidas para la Conciliación de Controversias entre Estados; y el mandato del Consejo de Seguridad con respecto a las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales, según se establece en el Artículo 54 de la Carta. En su documento de trabajo revisado, la delegación de Ghana tratará de determinar las deficiencias existentes en esos documentos, teniendo en cuenta las circunstancias actuales. El orador agradece a otras delegaciones su apoyo al documento de trabajo y recibirá con agrado observaciones y recomendaciones para lograr nuevas mejoras.

88. **El Sr. Mohamed** (Maldivas) dice que las sanciones o los embargos no deberían utilizarse como medidas punitivas, sino como un medio de alentar a los países a resolver las situaciones que puedan suponer una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. También deben contar con la aprobación explícita del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; cuando se imponen unilateralmente, son ilegales.

89. En su informe, el Comité Especial reitera la opinión expresada por varios Estados Miembros de que resulta necesario establecer el debido equilibrio entre las funciones y actividades paralelas de los órganos principales de las Naciones Unidas. En concreto, deben protegerse las funciones y competencias de la Asamblea General, que ocupa una posición privilegiada como el órgano más representativo del sistema de las Naciones Unidas.

90. Si bien en la Carta se establece el principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros, la soberanía y la independencia política de los Estados pequeños se ponen repetidamente en peligro. Por tanto, deben redoblarse los esfuerzos para garantizar la protección y la seguridad de esos Estados, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 44/51 y 46/43. Maldivas, como Estado pequeño que dispone de escasos recursos materiales para movilizar en su propia defensa, depende del derecho internacional, especialmente de la Carta, como principal garante de su independencia política.

91. El mundo se enfrenta actualmente a diversos retos; puede que las soluciones a esos retos no residan en la memoria institucional de las Naciones Unidas ni en los Estados Miembros a título individual. Por consiguiente, se necesitarán enfoques innovadores a fin de concebir soluciones compartidas para un destino común.

92. **El Sr. Nyanid** (Camerún) dice que su delegación acoge favorablemente los progresos logrados en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, así como el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias. No obstante, tales avances deben ir acompañados de reformas que equipen a la Organización para hacer frente a los enormes desafíos que se le plantean. Las decisiones adoptadas a ese respecto en la Cumbre Mundial 2005 deberían aplicarse con el fin de mejorar los métodos de trabajo y la eficiencia de la Organización. En primer lugar, es preciso reformar el Consejo de Seguridad incrementando el número de miembros permanentes. De conformidad con el Consenso de Ezulwini de la Unión Africana, se deben asignar a África dos puestos permanentes con derecho de veto, junto con dos puestos no permanentes, además de los tres que ya se han asignado. En segundo lugar, hay que reformar las funciones de las Naciones Unidas mediante la aplicación efectiva de sus decisiones y resoluciones y la reformulación de los conceptos de paz, seguridad y desarrollo, en consonancia con los intereses de los países en desarrollo. En concreto, se ha de tener en consideración la pobreza en el arreglo pacífico de controversias, dado que es un factor importante en el estallido de los conflictos y el principal obstáculo para su resolución. No basta simplemente con debatir el tema; se deben adoptar medidas para ayudar a los países necesitados, promover el bienestar de las personas y crear las condiciones necesarias para contener los conflictos y el terrorismo. Por último, la delegación del Camerún solicita que se realicen contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la eliminación del retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad.*

93. **El Sr. Ahmed** (Iraq) dice que es importante evitar la duplicación de las tareas de las Naciones Unidas, de tal manera que la Organización pueda cumplir los propósitos para los que se creó, en particular el arreglo pacífico de controversias. En su condición de órgano de composición universal, la Asamblea General es el foro ideal para que todos los Estados Miembros expresen sus puntos de vista.

94. **El Sr. Rhee Zha-Hyoung** (República de Corea), en ejercicio del derecho de réplica, dice que no debe hacerse un uso abusivo del Comité Especial para poner en entredicho el Mando de las Naciones Unidas, una entidad que funciona bien y que fue creada por el Consejo de Seguridad de conformidad con los procedimientos jurídicos correspondientes, ni para poner excusas por las violaciones graves de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes del

Consejo de Seguridad. La falsedad de las acusaciones formuladas por el representante de la República Popular Democrática de Corea y la posición de la República de Corea sobre tales acusaciones ya se han puesto de manifiesto en numerosas ocasiones durante los períodos de sesiones del Comité Especial y en otros foros pertinentes, por lo que no resulta necesario repetirlas en la coyuntura actual.

95. **El Sr. Pak Chol Jin** (República Popular Democrática de Corea), en ejercicio del derecho de réplica, señala que uno de los propósitos de la Organización, con arreglo a la Carta, es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la Carta también se establece que la Organización se sustenta sobre el principio de la igualdad soberana de todos sus Estados Miembros y que todos ellos deben abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. Esos principios se están violando constantemente en la península de Corea. Por consiguiente, la delegación de la República Popular Democrática de Corea rechaza categóricamente el argumento de que el Comité Especial no es un foro adecuado para debatir esa cuestión.

96. El Mando de las Naciones Unidas, que no está financiado ni controlado por las Naciones Unidas, fue utilizado por los Estados Unidos de América para ocultar su provocación de la guerra de Corea en 1950 y el despliegue a gran escala de sus fuerzas en aquella guerra, y posteriormente para ocupar de forma permanente Corea del Sur y controlar su ejército. Bajo el liderazgo del Mando, se han llevado a cabo maniobras militares conjuntas a gran escala en Corea del Sur, varias veces al año durante más de 40 años, durante los cuales la República Popular Democrática de Corea ha demostrado una gran paciencia. Los Estados Unidos están utilizando actualmente el Mando como tapadera para provocar otra guerra en la península de Corea, a fin de lograr la supremacía en la región de Asia y el Pacífico. El Mando de las Naciones Unidas es una entidad que, como un cáncer, amenaza la paz y la seguridad en la península de Corea y en el resto del mundo, y su mantenimiento por parte de los Estados Unidos constituye una violación flagrante de la Carta y un uso abusivo del nombre de la Organización. Debe desmantelarse sin más demora.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.